

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 002 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIVERA (H) Y  
EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA**

<b>EL CONVENIENTE:</b>	EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA
<b>NIT:</b>	813.012.320-3
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	EDIDSON FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 83.229.197 de Rivera (H)
<b>OBJETO:</b>	Aunar esfuerzos entre EL MUNICIPIO y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en cumplimiento de las competencias asignadas normativamente al ente territorial
<b>PLAZO:</b>	El plazo para la ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de agosto de 2026. El convenio estará vigente por el término de ejecución y hasta su liquidación.
<b>VALOR:</b>	TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$380.000.000.00)

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LUIS HUMBERTO ALVARADO GUZMÁN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.359.688 de Bogotá D.C., quien actúa para este caso en condición de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de Rivera (H), de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido para el periodo institucional 2024-2027 y posesionado según consta en acta del 22 de diciembre de 2023 surtida ante la Notaría Única del Círculo de Rivera (H), quien en adelante y para lo relativo a este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **EDIDSON FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 83.229.197 de Rivera (H), representante legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA, entidad sin ánimo de lucro, con NIT. 813.012.320-3, reconocida mediante Resolución 0423 de 1999, proferida por la Gobernación del Departamento del Huila y cuya representación legal fue acreditada mediante Resolución 842 del 13 de noviembre de 2023 emanada de la Secretaría de gobierno y desarrollo comunitario de la Gobernación del Huila, ente con domicilio en la Carrera 6 No. 5 – 64 del Municipio de Rivera (H), y quien en adelante se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, hemos acordado suscribir el presente convenio, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1575, de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias pertinentes, y por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes consideraciones: 1. Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; 2. Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; 3. Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, “... Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”; 4. Que la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012 “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”, señaló que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, de los municipios. 5. Que EL

NIT: 891180040-9



**ALCALDÍA  
DE RIVERA**

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059  
[www.rivera-huila.gov.co](http://www.rivera-huila.gov.co) - Email: [alcaldia@rivera-huila.gov.co](mailto:alcaldia@rivera-huila.gov.co)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA**

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA, es un ente reconocido mediante Resolución 0423 de 1999, proferida por la Gobernación del Departamento del Huila, como entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, definida como una Institución organizada para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012. 6. Que de igual manera, mediante Resolución 842 del 13 de noviembre de 2023 se reconoció como representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rivera, al señor EDIDSON FERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía 83.229.197 expedida en Rivera (H), para el periodo comprendido a partir de la notificación personal al representante y hasta el 27 de noviembre de 2027; 7. Que para este caso, constituyen soportes normativos para la selección del conveniente, los siguientes: El artículo 3 de la Ley 1575; el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012; la Resolución 0661 de 2014; la Resolución 1127 de 2018; y, la Resolución 661 de 2014. “(...) Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. (...)”. 8. Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. 9. Que los documentos previos y la oferta formulada reposan en el expediente electrónico transaccional del SECOP II. 10. Que acorde con lo expuesto y en los términos previstos en la Ley 1575 de 2012, las Resoluciones 0661 de 2014 y 1127 de 2018, se ha convenido entre las partes celebrar el presente Convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos entre EL MUNICIPIO y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en cumplimiento de las competencias asignadas normativamente al ente territorial.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, las siguientes:

**1. OBLIGACIONES GENERALES:**

- 1.1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos que de ello deriven.
- 1.2. Cumplir con lo pactado en el convenio, con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones, acorde con los lineamientos o reglamentos técnicos expedidos para la prestación de la actividad bomberil en el país.
- 1.3. Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del convenio o la Administración Municipal.
- 1.4. Asistir a los comités de verificación de la ejecución del convenio cuando así sea requerido por EL MUNICIPIO.
- 1.5. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, honorarios e indemnizaciones del personal que ocupe en la ejecución del convenio y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales, según corresponda.
- 1.6. Presentar las cuentas de cobro y/o facturas conforme a la forma de pago acordada en el convenio, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
- 1.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del convenio o con su paralización.
- 1.8. Presentar todos los documentos requeridos y colaborar con el supervisor en la elaboración y firma del acta de liquidación del Convenio dentro de plazo definido en el reglamento o en su defecto en la Ley.
- 1.9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.

**2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

- 2.1. Efectuar su aporte para la ejecución del convenio, en cuantía de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000,00) representado en bienes y servicios, conforme el presupuesto aprobado conjuntamente a tal fin.
- 2.2. Adelantar acciones de reacción frente a la ocurrencia de hechos constitutivos de incendio e incidentes con materiales peligrosos, a fin de atender en forma adecuada a las víctimas de los mismos.
- 2.3. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
- 2.4. Poner a disposición del MUNICIPIO, cuando se presente una emergencia, los elementos básicos para la atención adecuada y oportuna de este tipo de situaciones, hasta donde su capacidad logística, operativa y económica lo permita.
- 2.5. Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su Representante Legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los

NIT: 891180040-9



Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059  
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co

incendios y calamidades conexas a cargo de las Instituciones Bomberiles. **2.6.** Diseñar y ejecutar, en asocio con la Administración Municipal, campañas preventivas de preparación a la comunidad para reaccionar frente a una amenaza de riesgo o a la ocurrencia de fenómenos naturales o provocados, que pongan en peligro la integridad física, el patrimonio económico y ecológico. **2.7.** Colaborar con EL MUNICIPIO para que el objeto del convenio se cumpla en condiciones de idoneidad y oportunidad, procurando la salvaguarda de la integridad física de las personas y de su patrimonio económico y de los recursos naturales. **2.8.** Informar al MUNICIPIO, a través de la Secretaría general y de gobierno, sobre las situaciones irregulares que puedan entorpecer la ejecución del acuerdo. **2.9.** Apoyar, dentro del marco de sus competencias, las diferentes actividades en las que se considere necesaria su presencia y/o intervención. **2.10.** Determinar oportunamente el personal de la Institución, asignado a la ejecución del Convenio. **2.11.** Coadyuvar para la complementación de las actividades de trabajo social que adelantan los estudiantes de último año de bachillerato de los colegios oficiales del Municipio. **2.12.** Desarrollar campañas públicas y programas de capacitación así: Una (1) por Institución Educativa, por establecimientos de comercio y por entidades descentralizadas, entre otros, sobre la Prevención, Atención y Control de emergencias y desastres, y demás Calamidades conexas. **2.13.** Servir de organismo asesor del MUNICIPIO, en seguridad contra incendios y calamidades conexas. **2.14.** Colaborar con las autoridades en el control de las necesidades obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control en los demás casos en que se figure delegación. **2.15.** Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Desastre en asuntos bomberiles, cuando así sea requerido. **2.16.** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por los órganos de los Bomberos de Colombia de conformidad con la normatividad vigente en la materia. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Ejercer la dirección y supervisión del Convenio, a través de la Secretaría general y de gobierno. **2.** Brindar al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, apoyo y asesoría necesaria y posible, para el logro de su misión y objetivo. **3.** Participar en las reuniones y eventos de evaluación y de seguimiento a que sea convocado. **4.** Realizar los aportes económicos que contribuyan a garantizar la continuidad de los proyectos y actividades del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS. **5.** Transferir al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS los recursos que constituyen su aporte para la ejecución del convenio, en suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$360.000.000.oo), acorde con las condiciones pactadas a tal fin. **CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el municipio de Rivera, Departamento del Huila. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de agosto de 2026. El convenio estará vigente por el término de ejecución y hasta su liquidación. **SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLOSO:** El valor del Convenio se fija en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$380.000.000.oo), suma que será cubierta por los convenientes con cargo a los componentes de la prestación global estimada, de la siguiente forma: **1. EL MUNICIPIO:** Aportará en dinero la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$360.000.000.oo), los cuales serán distribuidos de la siguiente manera: **1.1.** Un primer pago, correspondiente a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$180.000.000.oo) desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo; y, **1.2.** Un segundo pago, correspondiente a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$180.000.000.oo) desembolsables en la primera semana del mes de mayo de 2026, previa presentación de informes de ejecución de lo causado a esa fecha y la aprobación del cronograma de inversiones para lo que resta del periodo de ejecución del convenio, manifestación que debe ser hecha por el supervisor del contrato y acompañarse de los requisitos legal y convencionalmente necesarios para el efecto. **2. EL CUERPO DE BOMBEROS:** Aportará la suma de la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000.oo), representados en bienes y servicios, conforme el detalle de su contenido, los cuales serán causados en la forma en que se vayan realizando las actividades que los definen. **PARÁGRAFO:** De cualquier forma, los desembolsos prometidos por EL MUNICIPIO a favor del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, serán

NIT: 891180040-9



ALCALDÍA  
DE RIVERA

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059  
[www.rivera-huila.gov.co](http://www.rivera-huila.gov.co) - Email: [alcaldia@rivera-huila.gov.co](mailto:alcaldia@rivera-huila.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA

cubiertos por EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 2.3.2.02.02.009 denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales; Unidad Ejecutora: 1 - Administración central", todo ello según Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000169 del 15 de enero de 2026. OCTAVA. **SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, a través de la persona que a tal efecto designe el Alcalde Municipal de Rivera (H). En virtud de tal asignación, el designado deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Verificar que EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS cumpla con las obligaciones adquiridas; 2. Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS; 3. Certificar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS como presupuesto para el pago que deba hacerse periódicamente a su favor; 4. Verificar el pago mensual de los aportes que al Sistema General de Seguridad Social Integral deba efectuar EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, según le corresponda; 5. Liquidar el convenio, adelantando todos los actos necesarios y obtener los documentos pertinentes para ello, dentro de los tiempos correspondientes; 6. Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, para la correcta ejecución del objeto del convenio; 7. Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II; 8. Las demás inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del convenio. NOVENA. **CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo convenio, EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS no podrá ceder el presente acuerdo ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del convenio inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, el cessionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. DÉCIMA. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto sobre el particular, en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la precitada Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL MUNICIPIO decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. DÉCIMA PRIMERA. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. DÉCIMA SEGUNDA. **PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: 1. En primer término se escuchará al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS en audiencia previamente convocada por EL MUNICIPIO a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; 2. En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al CUERPO DE BOMBEROS

NIT: 891180040-9



ALCALDÍA  
DE RIVERA

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059  
[www.rivera-huila.gov.co](http://www.rivera-huila.gov.co) - Email: [alcaldia@rivera-huila.gov.co](mailto:alcaldia@rivera-huila.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA

VOLUNTARIOS, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; 3. En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente convenio se perfecciona con la firma por parte de los intervenientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del convenio y lo que siga a este momento, serán a cargo del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

**PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del convenio, estando autorizado EL MUNICIPIO para proceder a contratar el proveimiento requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

**DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA:** Dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, garantía única otorgada por una compañía aseguradora autorizada para funcionar por el Gobierno Nacional que ampare los siguientes riesgos:

- 1. Pago anticipado en cuantía equivalente al 100% del mismo, vigente por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más o hasta que EL MUNICIPIO verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato;
- 2. Cumplimiento del contrato equivalente al 20% del valor total del mismo con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento;
- 3. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, en monto equivalente al 30% del valor del contrato por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento;
- 4. Calidad del servicio, en monto equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción;
- 5. Responsabilidad civil extracontractual, en monto equivalente al 200 SMLMV, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

**PARÁGRAFO:** EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS se obliga a restablecer los valores asegurados de manera inmediata en caso de llegar a presentarse siniestro o reclamación que afecte los valores de la garantía inicialmente aprobada.

**DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto convenido, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS deberá acreditar al momento de la celebración del convenio o de la solicitud de pagos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este convenio hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar.

**DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

**DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente acuerdo, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas

NIT: 891180040-9



ALCALDÍA  
DE RIVERA

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059  
[www.rivera-huila.gov.co](http://www.rivera-huila.gov.co) - Email: [alcaldia@rivera-huila.gov.co](mailto:alcaldia@rivera-huila.gov.co)

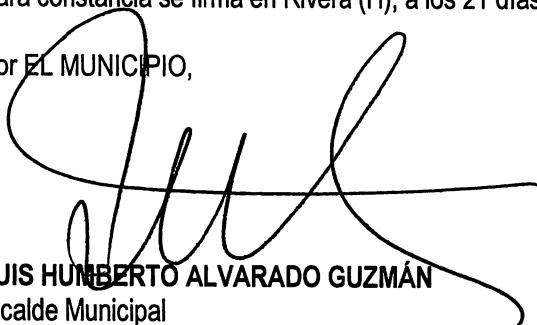


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA

complementarias. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del convenio: a. La propuesta presentada por EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS; b. El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; c. El certificado de disponibilidad presupuestal; d. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del convenio o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Rivera (H).

Para constancia se firma en Rivera (H), a los 21 días del mes de enero de 2026.

Por EL MUNICIPIO,

  
LUIS HUMBERTO ALVARADO GUZMÁN  
Alcalde Municipal

Por EL CONTRATISTA,

  
EDISSON FERNÁNDEZ  
C.C. 83.229.197 de Rivera (H)  
R. Legal Cuerpo de Bomberos Voluntarios del  
Municipio de Rivera - Huila

Vo. Bo. Texto legal minuta,

  
DUBAN ANDRÉS GIRALDO HERNÁNDEZ  
Abogado Contratista coordinador Oficina contratación

NIT: 891180040-9



ALCALDÍA  
DE RIVERA

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059  
[www.rivera-huila.gov.co](http://www.rivera-huila.gov.co) - Email: [alcaldia@rivera-huila.gov.co](mailto:alcaldia@rivera-huila.gov.co)

